

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN FISCAL			
	LIQUIDACION OFICIAL			
	Fecha: 20/01/2017	Código: GFIC - F - 14	Versión: 3	

1010-41.04

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL N° 2017000210

(31 de Mayo de 2017)

la Profesional Universitario de Rentas del Municipio de Acacias, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 299 del Acuerdo 291 de 2013, Estatuto Tributario del Municipio de Acacias, la Resolución 471 del 28 de abril de 2017 y considerando que es obligación del propietario o poseedor del inmueble, que a continuación se detalla, ubicado en jurisdicción del Municipio de Acacias, pagar anualmente el Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos de conformidad con las normas legales vigentes y que a la fecha no ha cumplido con esta obligación

CEDULA CATASTRAL : 020000420001001

DIRECCIÓN INMUEBLE: K 4 2 56 Br VILLA DEL SOL DINAMARC

POSEEDOR: MURILLO MURILLO ALIPIO

IDENTIFICACION: 8333374

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el impuesto predial unificado, sobretasas e intereses generados de los periodos gravables adeudados, con relación al predio antes mencionado, así:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	Impuesto	Interés	CAR	Int CAR	Descuento	Bomberos	OTROS	TOTAL
2012	4.5	8,231,000	37,000	53,000	12,000	17,000	0	3,000	0	122,000
2013	4.5	8,478,000	38,000	43,000	13,000	15,000	0	3,000	0	112,000
2014	5.5	8,732,000	48,000	42,000	0	0	0	4,000	0	94,000
2015	5.5	24,895,000	96,000	49,000	0	0	0	8,000	0	153,000



Camara 14 #. 13-35. Piso 3. Barrio Centro. Código Postal: 507001 PBX: (57-5) 8569128 Ext 1101.
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 956 Correo Electrónico: recaudos@acacias-meta.gov.co
 Página Web: www.acacias-meta.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias

Acacias

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS							
	PROCESO GESTIÓN FISCAL							
	LIQUIDACION OFICIAL							
	Fecha: 20/01/2017	Código: GFIC - F - 14			Versión: 3			

2016	4.5	25,642,000	115,000	25,000	0	0	0	9,000	0	149,000
		Totales	334,000	212,000	25,000	32,000	0	27,000	0	630,000

ARTICULO SEGUNDO: Indicar que los intereses de mora se liquidarán hasta el momento del pago efectivo, calculados de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Informar que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración que podrá interponerse ante la Secretaria Administrativa y Financiera, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad al Artículo 328 del ETM, Acuerdo 291 de 2013 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 329 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente liquidación oficial de conformidad con el Artículo 565 y Siguyentes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Advertir que una vez en firme la presente liquidación presta merito ejecutivo y será enviada a cobro coactivo.

Dada en Acacias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA HAIDY RAMIREZ PERILLA
 Profesional Universitario de Rentas

Proyectó: Luisa Reina 

